

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



R-RI-45: INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA

Versión 08

Nro. 200-13-03-01-0153-2022

Apartadó 16, de diciembre de 2022

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA- está interesada en “Realización de productos audiovisuales que contengan informes de gestión, presentación y reseña histórica de CORPOURABA.”

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

Publicación de la invitación	16/12/2022, a las 17:00 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios previos	16/12/2022, a las 17:00 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para recepción de observaciones	19/12/2022, a las 17:30 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	19/12/2022, a las 17:30 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones a la invitación	20/12/2022, a las 17:30 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	20/12/2022, a las 17:30 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	20/12/2022, a las 17:35 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	21/12/2022 a las 17:30 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Apertura de sobres	21/12/2022, a las 17:31 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Informe de presentación de ofertas	21/12/2022, a las 17:35 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	23/12/2022, a las 17:30 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	26/12/2022 a las 16:30 horas, página web www.colombiacompra.gov.co
Aceptación de ofertas	27/12/2022, a las 17:30 horas, página web www.colombiacompra.gov.co

Este cronograma se encuentra conforme al publicado en Secop II.

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Portal Único del Estado Colombiano, a través de su página Web oficial, señala que: “Rendir cuentas a la comunidad, informar y explicar sobre los avances y los resultados de su gestión, así como el avance en la garantía de derechos a los ciudadanos, es obligación de las entidades y servidores públicos”.

Seguidamente, señala que la rendición de cuentas se basa en divulgar información pública. Para ello, las entidades deben generar datos y contenidos sobre la gestión, el resultado de ésta y el cumplimiento de sus metas misionales y las asociadas con el plan de desarrollo nacional, departamental o municipal, así como a la disponibilidad, exposición y difusión de datos, estadísticas o documentos por parte de las entidades

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

públicas. Los datos y los contenidos deben cumplir el principio de calidad de la información para llegar a todos los grupos poblacionales y de interés.

En ese sentido, la corporación ambiental CORPOURABA, viene desarrollando diversas gestiones orientadas a fomentar la conservación de nuestro entorno ambiental en los 19 municipios que hacen parte de su jurisdicción, en cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2020-2023 y las diferentes herramientas de planeación y direccionamiento organizacional de la entidad.

Por otra parte, se hace necesario recopilar y organizar información para generar contenidos que permitan dar a conocer la Corporación: qué es, cuáles son sus orígenes, cuáles son sus funciones y a qué objetivos le apunta su creación y permanencia en el tiempo.

Por estas razones, es necesario que la entidad establezca estrategias y a través de ellas, herramientas adecuadas para la divulgación de informes de gestión consolidados sobre las acciones, programas y proyectos gestionados y, teniendo en cuenta que a finales del presente mes de diciembre CORPOURABA cumplirá 54 años, es pertinente generar contenidos informativos orientados a dar a conocer de qué se trata la Corporación.

Una de las herramientas apropiadas para generar contenidos de un alto impacto, es el video grabado. El video es una de las herramientas multimediales más importantes y fehacientes para mostrar con evidencias, los temas que se desean contar.

A través de este elemento, se puede visibilizar la dimensión real no sólo de las gestiones y avances de la Autoridad ambiental, sino que se transmite con mayor facilidad contenidos de carácter educativo. El video, es útil para contar la gestión, haciendo su difusión a través de redes sociales, plataformas digitales y medios de comunicación como la televisión.

Precisamente, CORPOURABA viene contratando la realización de videos animados, los cuales son herramientas esenciales para fomentar acciones de educación ambiental, así como videos grabados sobre sucesos, eventos y actividades puntuales que desarrolla la Institución de manera cotidiana. Sin embargo, estos productos son muy diferentes a los videos de gestión, cuyo procedimiento de diseño y elaboración, es totalmente distinto.

Los videos de historia, presentación y gestión institucional de la Corporación establecidos en la presente solicitud de contratación, implica desarrollar un trabajo diferente, mucho mayor y extenso, el cual implica recopilar y tabular abundante información, efectuar diferentes visitas de campo para realizar entrevistas, grabar imágenes de apoyo en diferentes sectores del área urbana y rural en jurisdicción de CORPOURABA, para posteriormente realizar toda la labor técnica que se requiere, incluido el guion y un trabajo de edición especial, para sí poder entregar los productos finales, acordes a las condiciones solicitadas.

Para lograrlo, el contratista deberá desplazarse a diferentes escenarios localizados en la jurisdicción de la Corporación, para obtener el material de campo requerido según los temas abordados en cada video.

En ese sentido, es importante señalar que la jurisdicción de CORPOURABA abarca 19 municipios, los cuales se encuentran distribuidos por territoriales, así:

1. Territorial Centro

Ubicada sobre el pie de monte de la Serranía de Abibe y el valle aluvial del río León. Tiene una extensión de 583.777 has y un clima predominantemente húmedo. Comprende los municipios de Turbo, Apartadó, Chigorodó, Carepa y Mutatá.

2. Territorial Caribe

Comprende los municipios de Arboletes, San Juan de Urabá, Necoclí y San Pedro de Urabá, en una extensión de 278.000 has.

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

En esta Territorial, se localiza el área costera del Departamento de Antioquia, la cual incluyendo al municipio de Turbo cuenta con 514 kilómetros de playa (la segunda más extensa del país).

3. Territorial Nutibara

Conformada por los municipios de Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañasgordas, Abriaquí y Giraldo en un área de 423.800 has.

4. Territorial Urrao

Con una extensión de 255.600 hectáreas del municipio de Urrao, corresponde el altiplano subandino de Urrao, con un clima predominantemente húmedo frío. Destacándose que por la amplitud de su territorio se encuentran gran variedad de zonas de vida que van desde el Bosque Pluvial Montano hasta el Bosque Pluvial Tropical

5. Territorial Atrato

Comprende los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte, localizados en la margen oriental del valle aluvial del río Atrato en un área 312.900 has. Se caracteriza por tener alta pluviosidad, importantes y abundantes recursos hídricos. El territorio está ocupado por tierras inundadas y ciénagas corresponden el 43% y un 50% en bosques tropicales.

Debido a que la Corporación Para el Desarrollo Sostenible – CORPOURABA no cuenta con equipos de producción tanto humanos como técnicos que se requieren para realizar la producción de videos de gestión, se hace necesario contratar los servicios externos de servicios de realización de informes de gestión corporativa, presentación y reseña histórica audiovisual de CORPOURABA

2. OBJETO

Realización de productos audiovisuales que contengan informes de gestión, presentación y reseña histórica de CORPOURABA

3. CONDICIONES TÉCNICAS

- 1.1. Los videos realizados deberán entregarse, en las resoluciones FULL HD (1920x1080) formato mp4. o ULTRA HD (3840x2160) formato mov. proporción 16:9 según solicitud del supervisor del contrato.
- 1.2. El contratista deberá acreditar haber recibido como mínimo SIETE (7) capacitaciones o formación académica en producción audiovisual y relacionadas con la Comunicación Social.
- 1.3. El contratista deberá acreditar una experiencia mínima de CATORCE (14) años realizando actividades de producción audiovisual relacionadas con el objeto del contrato.
- 1.4. El contratista deberá tener la disposición y capacidad de desplazarse por los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA, para desarrollar el trabajo de campo requerido. Los municipios de la jurisdicción de CORPOURABA son: Apartadó, Turbo, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Necoclí, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Arboletes, Murindó, Vigía del Fuerte, Peque, Uramita, Dabeiba, Frontino, Cañasgordas, Giraldo, Abriaquí y Urrao.

4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO COLOMBA COMPRA EFICIENTE		DESCRIPCIÓN
F	82131603	Servicios de producción de vídeos
F	82101602	Publicidad en televisión

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

5. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del inicio de ejecución en Secop II, previa expedición del registro presupuestal correspondiente y aprobación de las pólizas.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta las cotizaciones obtenidas y el análisis realizado en torno a los productos requeridos, para la contratación del presente objeto, CORPOURABA ha dispuesto la ejecución de un presupuesto equivalente a VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$27.250.000), a los cuales se les aplicarán las retenciones que exige la Ley.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Favor ingrese las filas que requiera)			
Número CDP	Fecha CDP	Rubros	Valor
717	30-11-2022	2.3.2.02.02.009.96131.320809002.61.1.2.3.1.01	\$17.651.515
702	22-11-2022	2.3.2.02.02.008.96131.320309001.31.1.2.3.2.04	\$1.598.485
702	22-11-2022	2.3.2.02.02.008.83913.320309001.33.1.2.3.2.04	\$8.000.000

7. OBLIGACIONES

- 1.1. Realizar en total, SIETE (7) videos de informes sobre gestión corporativa, presentación y reseña histórica audiovisual de CORPOURABA cuya duración oscile como mínimo entre 2 minutos con 30 segundos y máximo 6 minutos cada uno, según requerimientos técnicos del supervisor del contrato.
- 1.2. Realizar y grabaciones de entrevistas a personas que requiera la Corporación, grabar imágenes de paisajes, recursos naturales, así como fauna y flora aérea y terrestres que se soliciten para armonizar y generar una producción de alta calidad, según los requerimientos de la Corporación.
- 1.3. Incluir voz en off en los videos que sean solicitados por el supervisor del contrato.
- 1.4. Apoyar en la realización de los resúmenes para consolidar cifras, a partir de la lectura de los informes de gestión y reseñas que envíen las diferentes áreas de CORPOURABA encargadas de los correspondientes temas, para poder definir temáticas precisas de los guiones.
- 1.5. Redactar los guiones de cada video, conforme a las solicitudes que realice el supervisor del contrato.
- 1.6. Realizar diseños o graficación, al igual que animaciones en los segmentos de los videos que sean requeridos, según la necesidad y criterio del supervisor.
- 1.7. Incluir y adaptar en varios de los videos realizados, componentes o elementos audiovisuales producidos por la Oficina de Comunicaciones de CORPOURABA, según instrucciones del Supervisor del contrato.
- 1.8. El contratista deberá asumir por su propia cuenta, los gastos de desplazamiento hacia los sectores solicitados y la logística que implique la realización de cada video.

Productos y cantidades

Ítem	Video	Características
1	Informe de Gestión institucional 2022	Video en el que se plasme la gestión realizada por CORPOURABA durante el año 2022 en cumplimiento del Plan de Acción Institucional PAP – 2020/2023. Deben cumplirse las obligaciones específicas y en ese sentido, realizarse imágenes de apoyo de escenarios naturales, territorios afro e indígenas localizados en la jurisdicción, así como la grabación de fauna y flora

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

Ítem	Video	Características
		silvestres propias de la jurisdicción de CORPOURABA, acorde a indicaciones del supervisor del contrato.
2	Acciones de monitoreo de la calidad del agua	Se debe plasmar el resumen de la gestión que adelanta CORPOURABA en esta materia. Deberá realizarse acompañamiento al funcionario o funcionarios delegados para realizar procedimientos de monitoreo, grabar uno o varios piezómetros, así como tomas de muestras que se obtengan, y entrega de las muestras en el laboratorio de aguas, entre otras imágenes, cumpliendo los parámetros establecidos en las obligaciones específicas.
3	Resumen de proyectos: Estudios Hidrobiológicos de la cuenca del río San Juan y construcción de puntos de monitoreo para disponer de agua subterránea en los sectores de Río Hobo y volcán del municipio de Arboletes.	Se deben realizar imágenes de apoyo de diferentes puntos de monitoreo establecidos en la jurisdicción de la territorial Caribe de CORPOURABA, al igual que imágenes de habitantes de varios de estos sectores e imágenes de apoyo acorde a indicaciones del supervisor del contrato.
4	Avances y gestiones del Proyecto Producción Sostenible.	Realizar imágenes de apoyo de los equipos y elementos para producción apícola entregados por CORPOURABA en zona rural de Carepa (Sector Belencito) y Turbo (Sector Nuevo Antioquia), al igual que de comunidades beneficiadas de estos proyectos.
5	Historia de CORPOURABA – 54 años	Apoyar en la búsqueda y recopilación de fotografías antiguas de CORPOURABA, información y escaneo de documentos que se requieran para ilustrar el video.
6	Presentación: Generalidades de CORPOURABA	Registrar imágenes aéreas y terrestres de flora y fauna silvestres asentadas en la jurisdicción de CORPOURABA así como del Hogar de Paso de Fauna Silvestre y recursos Hidrobiológicos de CORPOURABA, de comunidades indígenas y afrocolombianas del territorio, entre otros, cumpliendo los parámetros establecidos en las obligaciones específicas.
7	Páramo del Sol en Urrao: ¿Qué venimos haciendo para su conservación?	Registrar imágenes de flora, fauna, fuentes hídricas y diferentes escenarios naturales del Páramo del Sol, en el municipio de Urrao, así como registros de comunidades habitantes del territorio. Incluir imágenes del Alto del Burro y sectores aledaños en el ecosistema del páramo del Sol, entre otras imágenes, cumpliendo los parámetros establecidos en las obligaciones específicas.

Obligaciones generales

1. Cumplir todas las directrices del Sistema de Gestión Corporativo.
2. Cumplir todos los lineamientos en materia de bioseguridad, uso de elementos y rutinas.
3. Atender todas las regulaciones establecidas por la emergencia sanitaria, expedidas desde CORPOURABA o desde el nivel nacional.
4. El contratista deberá asumir los gastos de viaje que se generen en el marco de la ejecución contrato y que se deriven del cumplimiento de obligaciones pactadas.
5. Presentar informe de actividades mensual.
6. Presentar, previo a los pagos, las constancias de cancelación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
7. Mantener la más estricta confidencialidad e imparcialidad de toda la información obtenida o creada durante la realización de las actividades contractuales.

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

8. FORMA DE PAGO.

Se realizarán pagos parciales acordes a los productos presentados, previa presentación de informes y evidencias por parte del contratista y aprobación por parte del supervisor del contrato. Dicha cancelación se realizará acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipios de la jurisdicción de CORPOURABA.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo. La persona asignada tendrá a su cargo la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria, establecida en los artículos 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

11. GARANTÍAS

El proponente elegido, se obliga a constituir a favor de CORPOURABA garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por EL CONTRATISTA y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. Cumplimiento

De las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y clausula penal pecuniario En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Calidad del servicio

Cubrirá a **CORPOURABA** de los perjuicios imputables a derivados de la mala calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

12. ACUERDO(S) COMERCIAL(ES)

Para el presente proceso de selección, la Corporación, realizó la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Se evidenció que el proceso no está cobijado por Acuerdos Comerciales.

13. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PROPONENTES – HABILITACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA

- Los proponentes no deberán estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias.
- En el caso de que sean personas jurídicas, el objeto social debe autorizar al proponente a cumplir con el objeto del contrato.
- Que la propuesta se ajuste a las especificaciones técnicas y económicas de los Pliegos de Condiciones.
- No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- No estar reportado con antecedentes judiciales en el Certificado de la Procuraduría General de la Nación.

14. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el proponente presente una oferta por debajo del 80% del valor total del presupuesto de la presente convocatoria, se aplicará la siguiente regla establecida en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así:

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el Artículo 15 del presente Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

15. LIMITACION A MIPYME:

El presente procesos de contratación puede ser limitado a Mipymes siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el decreto 1082 del 2015 modificado por el decreto 1860 del 2021 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.:

“Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

El presente proceso podrá ser limitado a MiPymes del departamento de Antioquia siempre y cuando se cumpla con las condiciones arriba mencionadas.

16. DOCUMENTOS QUE DEBEN ANEXAR LOS PROPONENTES

16.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección que su actividad comercial o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección, además la propuesta que se presente a nombre Consorcio o Unión Temporal, constituido en los términos de la Ley 80 de 1993, deberá contener las autorizaciones de los respectivos representantes legales con la siguiente información:

- Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- Señalar los términos, extensión y porcentaje de la participación en la propuesta y en la ejecución del objeto contratado por parte de cada integrante.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o INHABILITA las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Persona Jurídica:

- A.** Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.
- B.** Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía del Representante legal de la persona jurídica
- C.** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
- D.** Copia del certificado de la Procuraduría General de la República relacionado con antecedentes disciplinarios. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
- E.** Copia del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. (Tanto de la persona jurídica como del Representante Legal).
- F.** Certificación Bancaria
- G.** Deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.
- H.** Demás requerimientos indicados en las especificaciones técnicas (cuando aplique)

Persona Natural:

- A.** Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. (Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre).
- B.** Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía
- C.** Fotocopia del Registro Único Tributario RUT
- D.** Copia del certificado de la Procuraduría General de la República relacionado con antecedentes disciplinarios
- E.** Copia del certificado de la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales.
- F.** Certificación Bancaria
- G.** Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran al día en el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud y pensiones, para lo cual deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso.
- H.** Demás requerimientos indicados en las especificaciones técnicas (cuando aplique)

17.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

De conformidad con el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que en el presente proceso de Contratación de mínima cuantía no se paga antes de la entrega a satisfacción del objeto a contratar, por lo tanto, CORPOURABA no exigirá una capacidad financiera mínima.

17. FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA:

Las propuestas que sean recibidas se calificarán conforme a los parámetros aquí señalados y se decidirá su adjudicación o declaración de desierta según sea el caso dentro del plazo establecido en el cronograma.

No se aceptarán ofertas parciales.

No se recibirán propuestas presentadas después de la fecha y hora exactas definidas para el cierre de la invitación de mínima cuantía o radicadas en lugar y oficina diferente a la señalada en el presente pliego de condiciones.

18. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

18.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se hará con base en los documentos aportados por el proponente o los proponentes y de ella estarán a cargo el Comité Asesor y Evaluador Contratación.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

De igual manera se procederá si solo se presenta una sola oferta.

El cumplimiento de lo anterior, se realizarán los siguientes pasos:

La Corporación, una vez operado el cierre del proceso, procederá a la apertura de las propuestas a través de la plataforma SECOP II, para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los mediquen, adicionen o sustituyan, por lo que se aplicarán los siguientes factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los bienes con el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Igualmente, acreditará el origen de los servicios con una declaración de primera parte.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10%) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
 - (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
 - (b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 - (c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará presentando un certificado expedido por el integrante persona natural y contador público; o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal y contador público, según corresponda, mediante el cual acreditan bajo la gravedad la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 - (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente mediante el mecanismo de balota.

La Corporación publicará la Comunicación de Aceptación en el SECOP, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

19. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

CORPOURABA podrá declarar desierto el proceso de contratación dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la selección

Invitación Pública Mínima Cuantía Nro. 200-13-03-01-0153-2022

de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

20. DE LA ADJUDICACIÓN

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública), el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

21. CONDICIONES DEL CONTRATO

21.1 SUSCRIPCIÓN

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Con base en el cual se realizará el respectivo Registro Presupuestal.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Apartadó, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", calle 92 No. 98-39, Barrio Manzanares.

23. CONTROVERSIAS

Todo lo relacionado con validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes colombianas, y las controversias que surjan se dirimirán por los jueces colombianos, buscando también métodos alternativos y ágiles de solución de conflictos.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte el estudio previo, la invitación pública de mínima cuantía, la propuesta y los documentos aportados en ella.